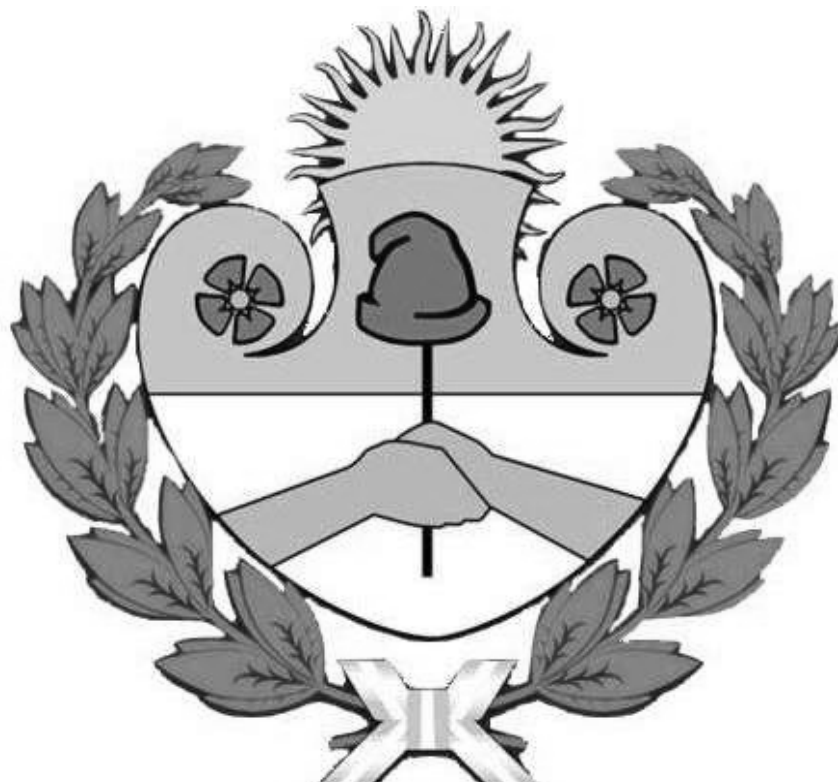


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 11 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 26 de enero de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7353-S

EXPTE N° 700-731/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC.2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 03/10, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para la adquisición de Medicamentos para Pacientes Internados y Ambulatorios e Insumo Descartable, para ser distribuidos a los diferentes establecimientos Hospitalarios de nuestra Provincia, por el término de cuatro (4) meses, por la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Noventa Mil Quinientos Setenta y Ocho con cincuenta Centavos (\$ 3.190.578,50).-
.....

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR
.....

RESOLUCION N° 003-E

EXPTE N° 1050-5537-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV.2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Incorporar a la enseñanza oficial al establecimiento educativo de Educación Especial “Caminemos Juntos”, de propiedad de la Asociación Caminemos Juntos, con domicilios en calle Aristóbulo del Valle N° 460; Avda. 9 de Julio 1332 y N° 1697 del Barrio Providencia de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-
.....

Prof. Elva Liliana Domínguez
Ministra de Educación
.....

RESOLUCION N° 004-E

EXPTE N° 1055-5537-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reconocer los servicios brindados por el establecimiento educativo de Educación Especial: “Caminemos juntos”, incorporado a la enseñanza oficial, en los siguientes Niveles de Educación con las adecuaciones curriculares que en cada caso correspondan, conforme estructura curricular aprobada por el Departamento de Educación Especial:

- A) Educación Inicial
- Servicios de Atención Temprana; - Jardín de Infantes;
- B) Educación Primaria:
- Primer Grado de Educación Primaria - Segundo Grado de Educación Primaria
- C) Servicio de Integración Educativa
- D) Servicio de Formación Laboral: -Pre taller de, -Actividades Múltiples -Panadería -Repostería, -Artes Decorativas.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación
.....

RESOLUCION N° 2581-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL.2010.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar a Concurso de Antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Superior General del Nivel de Educación Primaria.-
.....

Prof. Elva Liliana Domínguez
Ministra de Educación
.....

RESOLUCION N° 2785-E.-

EXPTE N° 1050-5145-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO.2010.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar establecido que en la Resolución N° 2581-E/10, por la cual se convoca a concurso de Antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Supervisor General del Nivel de Educación Primaria, donde dice “ Decreto N° 5441-10” debe decir “Decreto N° 5452-E/010”, por las razones expresadas en el exordio.-
.....

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación
.....

RESOLUCION N° 2613-E

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL.2010.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar a Concurso de Antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Supervisor General del Nivel de Educación Secundaria, con carácter interino.-
.....

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación
.....

RESOLUCION N° 2787-E

EXPTE N° 1050-5144-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO.2010.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar establecido que en la Resolución N° 2613-E/10, por la cual se convoca a concurso de Antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Supervisor General del Nivel de Educación Secundaria, con carácter interino, donde dice “ Decreto N° 5441-E-10” debe decir “ Decreto N° 5452-E/1”, por las razones expresadas en el exordio.-
.....

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación
.....

RESOLUCION N° 2891-E.-

EXPTE N° 1056-13604-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO.2010.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RETIFICAR en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 158-E-2008, el número del Documento Nacional de Identidad, perteneciente a la SEÑORA MARIA ELVA MICHEL GAMARRA, Portera Titular-Categoría 7- de la Escuela N° 432 “República Francesa” de Alto Comedero, siendo el número correcto 93.751.416, en virtud de lo expuesto en el considerando.-
.....

Prof. Elva Liliana Domínguez
Ministra de Educación
.....

RESOLUCION N° 2892-E

EXPTE N° 1056-13612-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO.2010.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER que la Profesora Interina en diecinueve (19) horas cátedra en el Colegio Secundario N° 10 de El Cóndor, SEÑORA LUISA JORGELINA VELASQUEZ, DNI N° 27.8575.759, pase a desempeñarse en el Bachillerato Provincial N° 25 “Germán Choque Vilca” de Tilcara, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre del 2009, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
.....

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación
.....

RESOLUCION N° 4753-E

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO.2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a los Centros de Educación Integrada de Jóvenes y Adultos “ IDEAR” de las ciudades de San Pedro, San Salvador de Jujuy, Pálpala y La Quiaca a matricular por el periodo escolar 2009, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2 Disponer que el Centro de Educación Integrada IDEAR de la ciudad de San Pedro habilitado por Resolución N° 2623-SE-05

tendrá la responsabilidad administrativa y académica de lo establecido en la presente Resolución.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5088-E

EXPTE N° 1050-934/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN.2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ASIGNAR a la Asociación de Educadores Provinciales ADEP, un (1) cargo de Maestro de Grado, tres (3) cargos de Maestro Especial, cincuenta y cuatro (54) cargos de Maestra Jardines Maternales y cinco (5) cargos de Profesor Educación Física Jardines Maternales, todos ellos de jornada simple y con carácter provisional, a partir del 2 de marzo hasta el 23 de diciembre del año en curso, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5091-E.-

EXPTE N° 1050-1013/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN.2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, la erogación que demande el pago del auspicio publicitario en el Sitio Web multi-temático "Jujuy en Línea" por un monto mensual de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), por el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2009.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5092-E.-

EXPTE N° 1050-971/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN.2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, la erogación que demande el pago del auspicio publicitario a la publicación mensual de "LA REVISTA DE EL OJO DE LA TORMENTA", por un monto mensual de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) por el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2009.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5098-E.-

EXPTE N° 1050-962/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN.2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, la erogación que demande el pago del auspicio publicitario en el programa "La Colmera", de la Productora "Ideas del Norte", que se emite en Canal 2, por un monto mensual de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) por el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2009.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5099-E.-

EXPTE N° 1050-960/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN.2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, la erogación que demande el pago del auspicio publicitario a la publicación del Periódico Independiente "Hechos & Protagonista", por un monto mensual de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2009.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5100-E

EXPTE N° 1050-961/09

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN.2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, la erogación que demande el pago del auspicio publicitario en el programa "Testimonio", de Susana Arriquez, que se emite en Canal 4 Unicable, por un monto mensual de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) por el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2009.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6352-E.-

EXPTE N° 1050-834/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT.2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONCEDER TRASLADO, CAMBIO DE FUNCIONES Y PERMUTA con carácter definitivo, a los docentes que se mencionan de y a la escuelas que en cada caso se especifican, en el anexo que corre agregado al presente acto resolutorio, según cuadro elaborado por Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primero e Informe emitido por Sección Personal del Área de Recursos Humanos, a partir de la fecha de toma de posesión, en virtud de lo expuesto en el considerando.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6364-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV.2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar que los certificados de capacitación expedidos según Resoluciones 4923-E-09, 4965-E-09, 5034-E09, 5126-E-09 y 5345-E-09, sean considerados a los efectos de su clasificación como "Curso" o como "Taller", no ambos a la vez, ni uno por cada modalidad; según lo indica el certificado expedido al docente.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6376-E

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV.2009

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Conceder licencia por Artículo 50° con goce de haberes al SEÑOR HUGO RODOLFO FLORES ORELLANA, DNI N° 26.285.967, Maestro Especial de la Escuela N° 179, desde el 03/11/09 hasta el 31/12/09, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6405-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV.2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer la continuidad de traslado transitorio de la Sra. NIDIA SUSANA TERRADES ALVARES, DNI N° 13.550.300, docente de seis (6) horas cátedras de Nivel Terciario dependiente del Instituto de Formación N° 6 de El Carmen, para prestar servicios en Jefatura de Despacho de este Ministerio de Educación, desde el inicio del I.T.L 2010 y hasta nueva disposición.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN N° 10 /2011 - DPPAyRN.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE.2011.-

VISTO:

El Expte. N° 646-330/2010, caratulado “Solicitud de Factibilidad Ambiental para la instalación de una línea de alta tensión de 132 KV en Palpalá”, la Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, N° 5980/06 “Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo”, N° 6002/06 de “Residuos Peligrosos”, la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley Nacional 25675 “General del Medio Ambiente”, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa Aceros Zapla S.A., solicitó la factibilidad ambiental para la instalación de una línea de alta tensión de 132 KV en Palpalá, que vincula la Estación Transformadora de Palpalá con el centro Siderúrgico de la empresa Aceros Zapla S.A., y tal efecto presento el Estudio de Impacto Ambiental (EsIAS) el que responde a los contenidos detallados en el decreto Reglamentario N° 5980/06.-

Que con fecha 27, 29 de Septiembre y 01 de Octubre del año 2010 se ha realizado en el Boletín Oficial una publicación sucinta del proyecto mencionado ut supra, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por el artículo N° 3 de la Resolución N° 299 / 2010- DPPAyRN y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Dirección observaciones al EsIA del proyecto.

Que en este sentido, el Área Medio Ambiente de esta Dirección ha evaluado el Es.I.A. y las respuestas a las observaciones realizadas al mismo y finalmente ha emitido un Dictamen de Factibilidad Ambiental aconsejando otorgar factibilidad ambiental al Proyecto.-

Que además, la Resolución N° 212/07 – SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06, indicando que el arancel mínimo previsto correspondiente la Solicitud de Factibilidad Ambiental debe descontarse del monto total fijado en concepto de dicha tasa retributiva.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto Instalación de una línea de alta tensión de 132 KV en Palpalá, presentado por la firma Aceros Zapla S.A., de conformidad a las disposiciones previstas por la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 2: La firma Aceros Zapla S.A., deberá presentar los monitoreos que se detallan a continuación:

a).- Al mes de instalado la línea de alta tensión de 1332 KV: Mediciones de Campos Eléctricos y Magnéticos, Determinación de la tensión crítica de corona, y Ruido a los largo de la traza.

b).- Frecuencia Anual: Mediciones de Campos Eléctricos y Magnéticos - Determinación de la tensión crítica de corona a los largo de la traza.

c).- Frecuencia Anual: Medición de Ruidos a lo largo de la traza.

Los resultados de estos monitoreos deberán ser informados a esta Dirección con copia de los protocolos de laboratorio correspondiente.

ARTICULO N° 3: La Empresa Contratista previo al inicio de la obra deberá inscribirse en el Registro Provincial de Residuos Peligrosos de conformidad con la Ley N° 24051 de “Residuos peligrosos”, y el Decreto Reglamentario 6002/06 de la Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente”.

ARTICULO N° 4: La firma Aceros Zapla S.A., será responsable de solicitar a la empresa contratista del cumplimiento del Art. N° 3 de la presente Resolución.

ARTICULO N° 5: La Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar los informes, análisis y/o monitoreos adicionales que considere necesarios en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 6: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la firma Aceros Zapla S.A., de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que la ejecución y funcionamiento de la obra que se autoriza mediante la presente resolución, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO N° 8: La presente Resolución que contiene la Factibilidad Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 D.R N° 5980/06).

ARTÍCULO N° 9: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07 - SMAyRN. Dicha suma será abonada en el Área Contable de la DPPAyRN e ingresada a la Cuenta Especial N° 488-115664/1, denominada “Fondo Forestal, Fauna y Medio Ambiente, cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTÍCULO N° 10: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección, notifíquese a la firma Aceros Zapla S.A., al Área de Medio Ambiente, al Área Contable y a Asesoría Legal de esta Dirección a sus efectos. Cumplido archívese.-

Hector Raúl Ibarra
Director
26 ENE. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 412 / 2010 - DPPAyRN

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE OCTUBRE DE 2010

VISTO:

El Expte. N° 0646 – 381 – 2010 caratulado: “Propuesta de adecuación de las instalaciones de la ex planta electrolítica de Ledesma S.A.A.I.”, La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y normas técnicas de calidad de calidad ambiental para la protección de la atmósfera, las aguas, y del suelo”, N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007-SMAyRN, la Ley Provincial N° 5011 de Adhesión a la Ley Nacional N° 24051, el D.R. N° 6002/06 de Residuos Peligrosos, la Ley Nacional N° 25675 “General del Medio Ambiente”, y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 22 de Febrero de 2006 se emitió la Resolución N° 031 - DPMAYRN/2006 que otorgaba factibilidad ambiental a la Etapa Industrial del Proyecto Minero Industrial EDA, el que contemplaba la reconversión del proceso de electrolisis basado en celdas de mercurio a un proceso de electrolisis por tecnología de membranas y que en este contexto quedó pendiente de realizar el reacondicionamiento del predio donde antes funcionaba la planta de electrolisis de celdas de mercurio y algunos equipos de proceso.

Que en las instalaciones de la ex planta de electrolisis quedaron residuos con contenidos de mercurio, los que son considerados residuos peligrosos en los términos de la Ley Nacional N° 24051, que los identifica como Y29.

Con fecha 29 de Julio de 2010 la empresa Ledesma S.A.A.I. se presentó la propuesta de adecuación de las instalaciones de la ex planta de electrolisis la que contempla el tratamiento del edificio y de los equipos del circuito de mercurio.

Que los equipos con restos de mercurio serán tratados mediante arenado y los residuos consistentes en suelos contaminado, grafito de decomposer y los que se generen del proceso de arenado serán tratados mediante la técnica de encapsulamiento.

Que se realizaron pruebas con las tecnologías que se emplearan para las tareas de remediación de la ex planta de electrolisis y que los resultados fueron satisfactorios.

Que por todo ello el Área Medio Ambiente de esta Dirección emitió dictamen favorable a la propuesta de adecuación de las instalaciones de al ex planta de electrolisis.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07 – SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
R E S U E L V E:**

ARTICULO N° 1: Otorgar factibilidad ambiental a la Propuesta de Adecuación de la Ex Planta de Electrólisis de la Planta de Papel de la Empresa LEDESMA S.A.A.I, sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: La Planta de Papel de la Empresa LEDESMA S.A.A.I. deberá presentar un cronograma detallado de las etapas previstas en la adecuación de la ex planta de electrolisis y la duración de las mismas, con una anticipación de 10 (diez) días hábiles previos al inicio de las mismas.

ARTICULO N° 3: La Planta de Papel de la Empresa LEDESMA S.A.A.I. deberá cumplir con los monitoreos que se detallan a continuación. Aire: una medición diaria por cada una de las etapas que dure la adecuación de la planta de electrolisis.

Inmisión en alrededores de la ex planta de electrolisis: material particulado (con determinación de fracción respirable) y contenido de Mercurio.,Equipos arenados: muestra de uno de cada tipo de equipo tratado.,Celdas Tratadas: Determinación de mercurio, Decompositores Tratados: Determinación de mercurio, Bombas Tratadas: Determinación de mercurio.,Filtros Tratados: Determinación de mercurio, Suelo tratado: una muestra por semana de trabajo. Ladrillos de suelo tratado: Análisis de identificación de lixiviado con determinación de mercurio y metales.

ARTICULO N° 4: Finalizada las tareas de adecuación de la ex planta de electrolisis, la Planta de Papel de la Empresa LEDESMA S.A.A.I. deberá presentar un informe del desarrollo de cada una de las etapas, donde se adjunte los resultados de los monitoreos solicitados en el Artículo N° 3 de la presente Resolución.

ARTICULO N° 5: La Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar los informes, análisis y/o monitoreos adicionales que considere necesarios en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 6: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Planta de Papel de la Empresa LEDESMA S.A.A.I., de la responsabilidad por la producción de alguna contingencia y/o la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio o, que la tareas de adecuación de la ex planta de electrolisis pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 8: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07 - SMAyRN. Dicha suma será abonada en el Área Contable de la DPPAyRN e ingresada a la Cuenta Especial N° 488-115664/1, denominada “Fondo Forestal, Fauna y Medio

Ambiente, cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTICULO N° 9: La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 10: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección, notifíquese a la Planta de Papel de la Empresa Ledesma S.A.A.I., al Área de Medio Ambiente, al Área Contable y a Asesoría Legal de Contable de esta Dirección a sus efectos. Cumplido archívese.-

Hector Raúl Ibarra

Director

26 ENE. S/C

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/11

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 4.000.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-426/10.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

APERTURA: 15 DE FEBRERO DE 2.011 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.000.000,00; PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL).-

21/24/26 ENE. LIQ. N° 92813 \$ 26,00

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio

LICITACION PRIVADA NACIONAL N° 01/2011

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - SEDE 6° DISTRITO JUJUY.

TIPO DEL BIEN: Provisión de suministros del tipo combustible; gas oil, euro diesel y nafta súper. Destinada a las actividades que se desarrollan, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00). Referido al mes Enero de 2011.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 04 de Febrero del 2011 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 27 de Enero de 2011.

PLAZO DE ENTREGA: Quince días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo si fuese necesario unificar su personería. En el supuesto que los herederos no se incorporen a la Sociedad, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas sociales.- **NOVENA:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.-

DECIMA: De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución del gerente; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **DECIMO PRIMERA:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del gerente o por la persona designada por los socios para la realización de las tareas tendientes a la liquidación.- **DECIMO SEGUNDA:** Se autoriza al Dr. LEÓN ADOLFO BONILLA, DNI. 23.946.176, Matrícula Profesional N° 1.485, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. Párrafo de la ley 19550.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman de conformidad y ante Escribano Público cuatro ejemplares del presente contrato.- ACT. NOT. N° A-00769862- ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO- ADS. REG. N° 51- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10de la Ley N° 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre de 2010.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 ENE. LIQ. N° 92816 \$ 54,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. CARLOS COSENTINI – Juez de FERIA, en el **Expte. N° 88/11**, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: CORDOBA OMAR C/ SODAS CALSINA SA, se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 19 de Enero del 2011, D)- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa, atento a lo previsto en el art. 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. II)- III)- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, por medio de la cual se notifica a cualquier persona que por cualquier título haya adquirido la propiedad o algún derecho sobre las maquinarias que se detallan más abajo, o que en un futuro los adquieran, que se encuentran embargadas en el Expte. N° B-123.435/04: Indemnización y otros rubros: Córdoba Omar c/ Sodas Calsina SA, y que por ese motivo, NO podrán ser vendidas ni podrá disponerse de ellas, ni podrán ser retiradas de su lugar ni afectado su funcionamiento, bajo expreso apercibimiento de Ley.-

Detalle de maquinarias:

Embassadora rotativa Marcel modelo LL 2000 numero 2480

- 2) Cinta transportadora de 50 metros
- 3) Saturadora de soda de capacidad de producción de 5000 litros marca Logran Sacic
- 4) Organizador marca Ozowat con tablero de control
- 5) Columna de activación Ozowat con tablero Steek
- 6) Tres tanques de filtrado
- 7) Llenadora de bidones con tablero sin marca ni numero visible
- 8) Tanque de acero inoxidable de 10000 litros
- 9) Llenadora de agua con tablero con cinta transportadora marca Genrod
- 10) Compresor marca Bravo
- 11) Compresor marca Rava
- 12) Tanque de gas carbónico

IV)- Diligencias a cargo del letrado de conformidad a lo establecido en el art. 50 del C.P.C. V) Notifíquese a los interesados en el domicilio real o constituido y a los terceros por medio de Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dr. Carlos Cosentini –Juez de FERIA, ante mí- Dr. Javier Sánchez Serantes – Secretario de FERIA.-

24-26-28 ENE. LIQ. N° 092809 \$ 26,00

Dr. CARLOS COSENTINI – Juez de FERIA, en el **Expte. N° 88/11**, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: CORDOBA OMAR C/ SODAS CALSINA SA, se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 19 de Enero del 2011, I)- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa, atento a lo previsto en el art. 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. II)- III)- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, por medio de la cual se notifica a cualquier persona que por cualquier título haya adquirido la propiedad o algún derecho sobre las maquinarias que se detallan más abajo, o que en un futuro los adquieran, que se encuentran embargadas en el Expte. N° B-123.435/04: Indemnización y otros rubros: Córdoba Omar c/ Sodas Calsina SA, y que por ese motivo, NO podrán ser vendidas ni podrá disponerse de ellas, ni podrán ser retiradas de su lugar ni afectado su funcionamiento, bajo expreso apercibimiento de Ley.-

Detalle de maquinarias:

Embassadora rotativa Marcel modelo LL 2000 numero 2480

- 2) Cinta transportadora de 50 metros
- 3) Saturadora de soda de capacidad de producción de 5000 litros marca Logran Sacic
- 4) Organizador marca Ozowat con tablero de control
- 5) Columna de activación Ozowat con tablero Steek
- 6) Tres tanques de filtrado
- 7) Llenadora de bidones con tablero sin marca ni numero visible
- 8) Tanque de acero inoxidable de 10000 litros
- 9) Llenadora de agua con tablero con cinta transportadora marca Genrod
- 10) Compresor marca Bravo
- 11) Compresor marca Rava
- 12) Tanque de gas carbónico

IV)- Diligencias a cargo del letrado de conformidad a lo establecido en el art. 50 del C.P.C. V) Notifíquese a los interesados en el domicilio real o constituido y a los terceros por medio de Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dr. Carlos Cosentini –Juez de FERIA, ante mí- Dr. Javier Sánchez Serantes – Secretario de FERIA.-

24-26-28 ENE. LIQ. N° 092809 \$ 26,00

LEDESMA S.A.A.I.

De acuerdo al expediente N° 646-381-2010:

Ledesma SAAI. Informa que según Resolución N° 412-2010 de la DPPA y RN, ha sido aprobada la propuesta de adecuación de las instalaciones de la ex planta electrolítica de Ledesma S.A.A.I. y su Factibilidad Ambiental para la ejecución de la obra. Conforme lo establece el art. 28° Dec. 5980/06 se realiza la presente comunicación en el Boletín Oficial de la Provincia por (1) vez. San salvador de Jujuy, 20 de enero de 2011.-

26 ENE. LIQ. N° 92815 \$ 26,00

EDICTOS DE CITACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, REF. **EXPT. B-232979/10, cita y emplaza** al SR. GUSTAVO GONZALEZ, durante seis meses bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausente, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por una vez por mes durante seis meses.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2010

25 AGO. 24 SEPT. 25 OCT. 24 NOV. 27 DIC./10 26 ENE. /11 LIQ. N° 89579 \$ 52,00.-